



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 171 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 17 ABR 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe N° 011-2017-GRJ/GRI/SGO/RPD-RO de fecha 28 de marzo de 2017 del residente de obra, el Informe N° 007-2017-SO/CCJ de fecha 30 de marzo de 2017 del supervisor de obra, el Informe Técnico N° 050-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 31 de marzo de 2017 de la coordinadora de obra, el Informe Técnico N° 124-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 03 de abril de 2017 del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe Técnico N° 71-2017-GRJ/GRI de fecha 03 de abril de 2017 de la Gerencia Regional de Infraestructura, referente a la ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable Y Alcantarillado en el Centro Poblado de Llaupi, Distrito de Ulcumayo, Junín - Junín";

CONSIDERANDO:

El Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en el Centro Poblado de Llaupi, distrito de Ulcumayo, Junín – Junín", por un valor referencial que asciende a la suma de S/. 1,030.142.66 (Un Millón Treinta Mil Ciento Ciento Cuarenta y Dos con 66/100 soles) por la modalidad de ejecución de administración directa, con un plazo primigenio de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 106-2017-GGJ/GGR, se aprobó la ampliación de plazo de obra N° 01 por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios;

Que, con Informe N° 011-2017-GRJ/GRI/SGO/RPD-RO de fecha 28 de marzo del 2017, el residente de obra, solicita la ampliación de plazo N° 02 de obra por un periodo de cuarenta y siete (47) días calendario, contabilizados a partir del 15 de abril del 2017, fecha posterior de que concluya el cronograma de ejecución de obra reprogramada, dicha ampliación no implica una ampliación presupuestal, así mismo adjunta en folios 38, documentos técnicos que acreditan su pedido.

RE. JUNIN G. GENERAL	
DOC. N°	2025669
EXP. N°	1373949



Gerencia General Regional



Que, así a folios 22 y 23, obra el asiento N° 184, consignado en el cuaderno de obra y con el cual el Residente de Obra comunica a la Supervisión la necesidad de ampliar el plazo de Obra N° 02, el cual sustenta su pedido en : i. desabastecimiento y no atención de materiales, así como factores climáticos lo cual afectan el cronograma de ejecución y en consecuencia perjudican el avance de obra; en el mismo se señala números de pedidos de compra con los cuales habría requerido a la Entidad los materiales necesarios para la continuidad de la ejecución;

Que, mediante Informe N° 007-2017-SO/CC.I de fecha 30 de marzo del 2017, el Supervisor de obra, sobre el pedido de ampliación N° 02 por parte del Residente de Obra y luego de realizar una evaluación integral de los documentos, concluye emitiendo su informe de aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por un periodo de cuarenta y siete (47) días calendarios;

Que, por lo que a folios 19, obra el asiento N° 185, por parte del Supervisor de Obra en el cual registra la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por desabastecimiento de materiales, sin incremento presupuestal;

Que, mediante Informe Técnico N° 050-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 31 de marzo del 2017, la Coordinadora de obra, luego de realizar una evaluación integral de los documentos presentados por el Residente y Supervisor de Obra, concluye, emitiendo su aprobación a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por un periodo de cuarenta y siete (47) días calendarios y con efectividad desde el 15 de abril del 2017 al 31 de mayo del 2017;

Que, en este orden mediante Informe Técnico N° 71-2017-GRJ/GRI, de fecha 03 de abril del 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, aprueba la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 02 por un periodo de cuarenta y siete (47) días calendarios;

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - establece:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará; la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Que, por su parte la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el



Gerencia General Regional



Gobierno Regional Junín”, en el Numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente:

Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, siendo las causales:

- a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;
- b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;

Que, sobre el particular, el Residente de Obra, sustenta su pedido de ampliación de plazo de obra N° 02 en: i) el desabastecimiento de materiales y ii) factores climatológicos, los cuales se registraron en los asientos N° 184 y 185 del cuaderno de obra. Asimismo adjunta la memoria descriptiva con el cual advierte: “(...) que de acuerdo a la programación PER – CPM vigente las partidas de la ruta crítica a ejecutar son componentes de agua potable, tal como se describe a folios 28, indicando que estas partidas se desarrollaran dentro de los 47 días calendarios, plazo que incluye los cuatro (04) días calendarios por las lluvias intensas (factor climatológico) típicas durante los meses de diciembre, febrero y marzo y que conllevo a la paralización temporal de las actividades programadas;

Que, en referencia a los informes técnicos descritos en la parte inicial del presente informe, así como en mérito a previsto en el numeral 6.5.4 de la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, será causal de prórroga y/o ampliación de plazo a) *Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor* y b) *Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;* que en el presente caso el desabastecimiento y no atención oportuna de los materiales, se constituiría en una causal que desvincula al Residente de Obra por la demora en el ejecución de obra, ya que al ser la modalidad de ejecución de obra la de administración directa, es la misma Entidad la responsable y encargada de abastecer de materiales de construcción que el Residente requiera los cuales previamente se encuentran previstos en el Expediente Técnico, lo que advierte que este hecho se encuentra ajeno a la voluntad del profesional responsable de la ejecución de la mencionada obra;

Que, del mismo modo el numeral 6.5.4 de la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, también establece como causal de ampliación de plazo cuando el hecho se da por *caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados*, en mérito a este, el artículo 1314 del Código Civil, lo conceptualiza como un hecho imprevisible e irresistible no atribuible a la persona quien tiene el deber o la obligación de realizar una conducta, que en el presente caso sería el Residente y Supervisor de Obra, ya que el factor climatológico se constituye en una situación natural que escapa de cualquier voluntad humana y que afecta directamente el normal desarrollo y ejecución de la obra;





Gerencia General Regional



Que, por último se debe considerar lo dispuesto en la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN el cual en su numeral 2.2 contempla los requisitos, procedimientos y contenidos que debe contener un expediente de ampliación de plazo ejecutado por la modalidad de Administración Directa, los cuales en el presente caso se llegan a cumplir, debiendo para aprobar el pedido realizado por Residente de Obra.

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y siete (47) días calendario, sin incremento ni ampliación presupuestal, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de Llaupi, Distrito de Ulcumayo, Junín - Junín", plazo contabilizado del 15 de abril al 31 de mayo de 2017; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución al residente de obra, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

[Signature]
Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 17 ABR. 2017

[Signature]
Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL